

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 803

TEGUCIGALPA, JUEVES 31 DE AGOSTO DE 1922

NÚM 6.026

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Acuerdos del mes de abril de 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Tegucigalpa, 6 de abril de 1922.

Con vista de la Carta Autógrafa en que se acredita al Excelentísimo señor don Juan de Dios Bojórquez, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Misión Especial, de los Estados Unidos Mexicanos, cerca del Gobierno de Honduras, el Presidente

ACUERDA:

1º—Reconocer al Excelentísimo señor don Juan de Dios Bojórquez, en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Misión Especial, de los Estados Unidos Mexicanos; y

2º—Disponer que las autoridades nacionales le guarden y hagan guardar los honores, inmunidades y privilegios que corresponden a los Agentes Diplomáticos de aquella categoría.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
A. R. Reina A.

Tegucigalpa, 8 de abril de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor don Encarnación Arriaga, Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir de esta fecha; y nombrar para que lo sustituya al señor don José Mejía Arellano, quien devengará el sueldo de ley. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
A. R. Reina A.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 175 89 o/a, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se entregarán al señor Ministro de Honduras en Washington, así: por mensajes cablegráficos del Secretario de la Legación, don R. Camilo Díaz, dirigidos a este Gobierno en los meses de abril, mayo, junio, agosto y septiembre últimos, \$ 125 44 o/a; y, por artículos de escritorio según factura de marzo último, \$ 50.45 o/a. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
A. R. Reina A.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que por la Aduana de Amapala se entregarán al Comandante de aquel puerto para el pago del alquiler de la gasolina «Dolón», que condujo de San Lorenzo a Amapala, en viaje expreso, al señor Cónsul de España. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
V. Mejía Colindres.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 400.00 o/a) cuatrocientos pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor doctor don Joaquín Tábara, para sus gastos de traslación a Belice, donde desempeñará el cargo de Cónsul de Honduras. La erogación se imputará a la Partida 4ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
V. Mejía Colindres.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Admitir la renuncia que del cargo de Cónsul de Honduras en Belice ha interpuesto el señor Modesto Rodas Alvarado, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

20—Nombrar en su lugar al señor Dr. don Joaquín Tábara, con el sueldo de ley. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la patente respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
V. Mejía Colindres.

Tegucigalpa, 26 de abril de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Caja Nacional entregará al Encargado de la Sección de Canjes y Archivero del Ministerio de Relaciones Exteriores, por valor de varios gastos de escritorio de dicha oficina. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
V. Mejía Colindres.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 33.00) treinta y tres pesos plata, valor de varias leyes que la Caja Nacional suministró en agosto y octubre últimos a la Secretaría de Relaciones Exteriores. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
V. Mejía Colindres.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos plata, que por la Caja Nacional se entregarán a los señores T. Nehring & Co., de esta ciudad.

para el pago del viaje expreso del automóvil que condujo de San Lorenzo a esta capital al Excmo. señor don Pedro Quartín, Ministro de España, en el corriente mes. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

V. Mejía Colindres.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 65.00) sesenta y cinco pesos plata, que por la Caja Nacional se entregarán a los señores T. Nehring & Co, de esta ciudad, para el pago de los viajes del automóvil que condujo a San Antonio de Leche al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. don Vicente Mejía Colindres, el 22, 25 y 26 de marzo último. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

V. Mejía Colindres.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 15.00) quince pesos plata, que por la Caja Nacional se entregarán a los señores Dean & Co para el pago del viaje del automóvil que condujo a San Antonio de Leche al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. don Vicente Mejía Colindres, el 28 de marzo último. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

V. Mejía Colindres.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 282.00) doscientos ochenta y dos pesos plata, que por la Caja Nacional se entregarán a los señores Dean & Co, en la forma siguiente: por el viaje de dos automóviles expresos que condujeron de San Lorenzo a esta capital al Dr. don Alberto Uclés y demás miembros de la Misión Especial que presidió cerca del Gobierno de Guatemala, para las festividades del Centenario, \$ 250.00; y, por valor del flete del equipaje de los mismos, \$ 32.00. El gasto se imputará al Crédito Suplementario abierto por acuerdo de fecha 19 de agosto último.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

V. Mejía Colindres.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 13.00) trece pesos plata, que por la Caja Nacional se entregarán al Director de la Tipografía Nacional, así: por media resma de papel para fines del Ministerio de Relaciones Exteriores en enero último, \$ 7.50; y, por 200 tarjetas con correspondencia sobre \$ 5.50. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

V. Mejía Colindres.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 371.45) trescientos setenta y un pesos cuarenta y cinco centavos plata, que por la Caja Nacional se entregarán al Director de la Tipografía Nacional, así: por trabajos de tipografía y encuadernación en el mes de octubre último, \$ 184.75; por trabajos de encuadernación en noviembre, \$ 74.50; por trabajos de tipografía y encuadernación en diciembre, \$ 112.20. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

V. Mejía Colindres.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos plata, que por la Caja Nacional se entregarán a los señores T. Nehring & Co, valor de un viaje expreso del automóvil que fué a San Lorenzo a traer al señor Cónsul de España, el 25 de diciembre último. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

V. Mejía Colindres.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 240.00) doscientos cuarenta pesos plata, que por la Aduana de Amapala se entregarán al Comandante de aquel puerto, así: para el pago a la casa de Rössner de 4 botellas de Champagne que se gastaron en la recepción de la Misión Belga representada por el señor Rouma, \$ 40.00; y, para el pago de la gasolina que condujo a la expresada Misión de San Lorenzo al Tempisque, \$ 200.00. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la

Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

V. Mejía Colindres.

Tegucigalpa, 27 de abril de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 15.00) quince pesos plata, que por la Caja Nacional se entregarán al Director de la Tipografía Nacional, valor de una resma de papel que suministró para notas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el presente mes. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

V. Mejía Colindres.

Tegucigalpa, 27 de abril de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 200.00) doscientos pesos plata, valor que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés pagó al ingeniero don Luis Bográn, como viáticos que le correspondían para asistir al Congreso Federal que se celebró en esta capital. El gasto se imputará al Crédito Suplementario abierto por acuerdo de fecha 19 de agosto último.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

V. Mejía Colindres.

HOSPITAL GENERAL

Su movimiento por semana
del 20 al 27 de agosto de 1922

SERVICIOS	Existencia anterior	Entradas	Salidas	Quedan
Maternidad, parturientas		0	1	1
Sala de Mujeres.—Clínica Médica...	22	4	10	16
Sala de Mujeres.—Clínica Quirúrgica...	40	8	8	40
Sala de Varones.—Clínica Médica...	19	14	8	25
Sala de Varones.—Clínica Quirúrgica...	39	9	6	42
Sala de Niños...	30	2	5	27
Totales...	54	37	38	53
Quedan en curación...				156

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1922.

El Administrador,
FRANCISCO BENDANA.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Se solicita una concesión.—S. P. E.—El suscrito, de generales conocidas, con el debido respeto, viene a exponer: que tiene el propósito de establecer en la Costa Norte de esta República, una o varias

fábricas de alcoholes industriales, aprovechan de como materias primas los bananos que por sus condiciones de madurez o imperfectos, no puedan ser exportados, lo mismo que los jugos azucarados de otras plantas que crecen naturalmente en aquellas regiones. Los alcoholes serán desnaturalizados, y por consiguiente, impropios para el consumo como bebidas y serán destinados a la exportación y consumo interior, para usos industriales: como combustibles, disolventes, etc. Todos los años se desperdician enormes cantidades de materias primas aprovechables en la fabricación de alcoholes industriales, que aumentarían la riqueza nacional, proporcionando a los cultivadores ingresos por los desechos de sus plantaciones. También me propongo aprovechar los residuos de la destilación en la preparación de alimentos para el ganado y en abonos para la agricultura. Como se trata de una industria nueva en el país, que aprovechará materias primas que antes de ahora no han tenido ninguna aplicación práctica y que indudablemente contribuirá al desarrollo industrial del mismo, y tomando en cuenta que es un deber del Gobierno contribuir al acrecentamiento de la riqueza nacional, vengo a pedir muy respetuosamente, se me otorgue la siguiente concesión.—1.ª Autorización para establecer en la Costa Norte de la República, fábricas para destilar, confeccionar y producir alcoholes industriales desnaturalizados e impropios para el consumo para bebidas, aprovechando para tal objeto como materias primas, el banano y otras frutas, y jugos azucarados de plantas que crecen espontáneamente en aquellas regiones, como palmeras, agave, etc.—2.ª Facultad para fabricar productos a base de alcohol y derivados del mismo, como alcohol sólido, éteres, etc.—3.ª Autorización para la venta y exportación de los productos de las fábricas que se establezcan, libre de los impuestos de todo impuesto fiscal y municipal, por todo el tiempo de esta concesión.—4.ª La introducción libre de derechos fiscales de la maquinaria, aparatos, productos químicos, etc.—5.ª El buen funcionamiento de la empresa.—6.ª Las fábricas se establecerán en poblado, bajo la inmediata inspección del Gobierno, y éste queda facultado para mandar practicar los análisis químicos que crea conveniente.—7.ª El Concesionario podrá formar una compañía para la explotación del negocio, o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o compañía, previa la aprobación del Gobierno. De igual prerrogativa gozarán sus herederos o causahabientes.—8.ª El Concesionario queda facultado para hacer uso de las plantas que se encuentren en terrenos nacionales, cuyos frutos y jugos puedan producir alcohol.—9.ª En compensación, el Concesionario se compromete a vender al Gobierno los productos que necesite de sus fábricas, con un 10% menos del precio corriente que establezca para las ventas al por mayor.—10.ª La duración de esta concesión será de quince años, contados desde la aprobación de ella por el Soberano Congreso Nacional; y caducará, si después de un año de dicha aprobación, no se hubieren empezado trabajos para la instalación de una fábrica, por lo menos; y por darse otro uso que el indicado, a lo introducido al amparo de esta concesión.—Tegucigalpa, 6 de julio de 1922.—Alfonso M. Ramírez F. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 11 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles Caldwell Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré "La Esperanza", de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de don Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. La expresada zona quedará localizada así: al Norte y Este, por denuncios de Connor y zona "Guillermo", denunciada por el suscrito; al Este y Sur, por la zona de Burke, y al Sur y Oeste, por terrenos nacionales. Mi propósito es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren en la zona denunciada, para lo que cuento con capital bastante, según lo comprobaré a su tiempo. Confiere poder al abogado don Salvador Zelaya, vecino de esta ciudad, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.—Charles C. Bull." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.

mitido el denuncia que dice: "Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles Caldwell Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré "Guillermo", de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de don Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. La expresada zona quedará localizada así: al Norte y Este, por los denuncios de Connor y zona "Charles", denunciada por el suscrito; al Este y Sur, por la zona de Burke, y al Sur y Oeste, por terrenos nacionales. Mi propósito es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren en la zona denunciada, para lo que cuento con capital bastante, según lo comprobaré a su tiempo. Confiere poder al abogado don Salvador Zelaya, vecino de esta ciudad, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.—Charles C. Bull." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles Caldwell Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré "Kathedmar", de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de don Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. La medida de esta zona deberá principiarse en el punto de intersección de las propiedades mencionadas, tomándose todo el terreno baldío existente entre ellas hasta completar el número de hectáreas que denuncio; cuyos límites serán: por el Sureste, la propiedad minera del señor Burke; por el Noreste, denuncios del señor Connor, y por el Sur, terrenos nacionales. Es mi propósito dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres que se encuentren en la zona denunciada, para lo cual dispongo del capital necesario, según lo comprobaré a su debido tiempo. Confiere poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.—Charles Caldwell Bull." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles Caldwell Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré "La Esperanza", de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de don Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. La expresada zona quedará localizada así: al Norte y Este, por denuncios de Connor y zona "Alfredo", denunciada por el suscrito; al Este y Sur, por la zona de Burke; y al Sur y Oeste, por terrenos nacionales. Mi propósito es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren en la zona denunciada, para lo que cuento con capital bastante, según lo comprobaré a su tiempo. Confiere poder al abogado don Salvador Zelaya, vecino de esta ciudad, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.—Charles C. Bull." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

tamento de Olancho. La expresada zona quedará localizada, así: al Norte y Este, por denuncios de Connor y zona "Guillermo", denunciada por el suscrito; al Este y Sur, por la zona de Burke; y al Sur y Oeste, por terrenos nacionales. Mi propósito es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren en la zona denunciada, para lo que cuento con capital necesario, según lo comprobaré oportunamente. Confiere poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.—Charles C. Bull." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles Caldwell Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré "Florida", de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forma la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de don Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. La expresada zona quedará localizada así: al Norte y Este, por denuncios de Connor y zona "Guillermo", denunciada por el suscrito; al Este y Sur, por la zona de Burke, y al Sur y Oeste, por terrenos nacionales. Mi propósito es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren en la zona denunciada, para lo que cuento con capital bastante, según lo comprobaré a su tiempo. Confiere poder al abogado don Salvador Zelaya, vecino de esta ciudad, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.—Charles Caldwell Bull." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

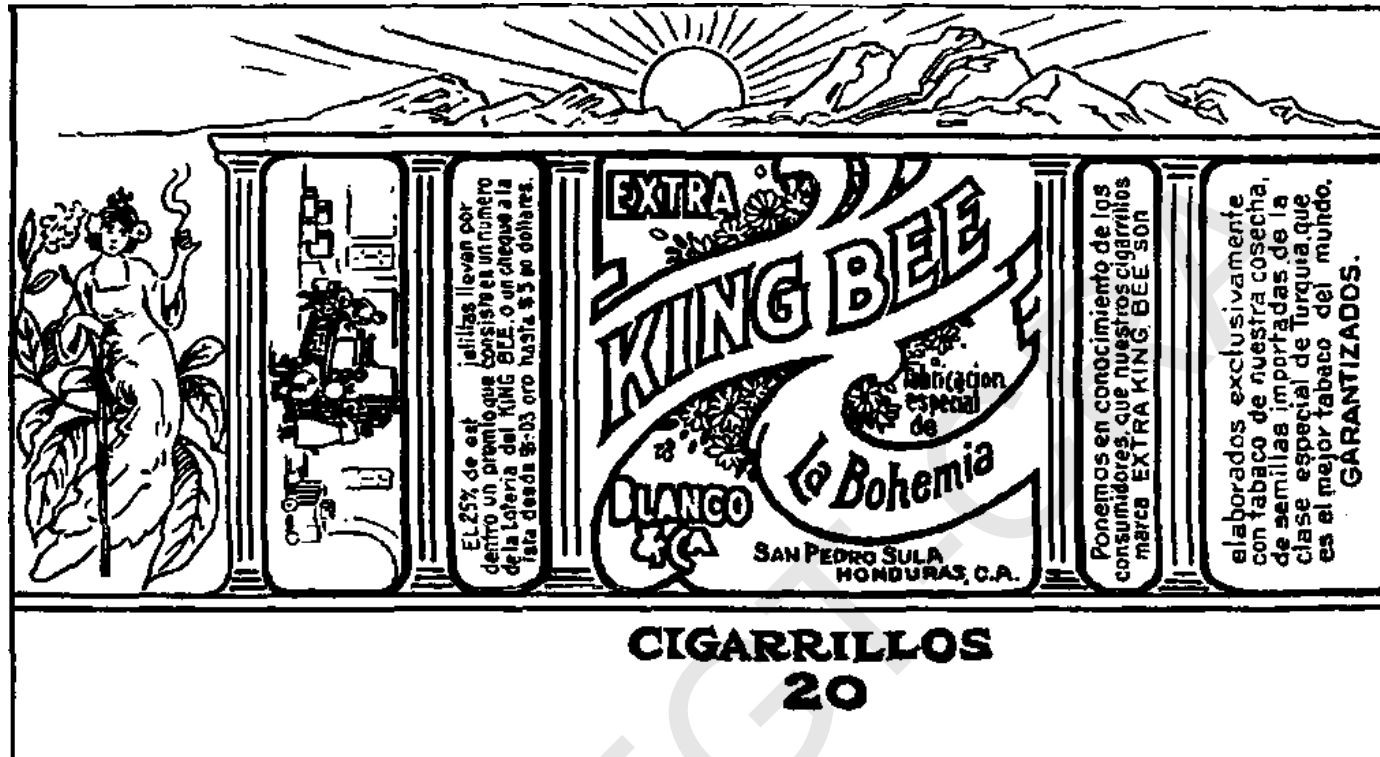
El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles Caldwell Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré "Guillermo", de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forma la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de don Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. La expresada zona quedará localizada así: al Norte y Este, por denuncios de Connor y zona "Alfredo", denunciada por el suscrito; al Este y Sur, por la zona de Burke; y al Sur y Oeste, por terrenos nacionales. Mi propósito es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren en la zona denunciada, para lo que cuento con capital bastante, según lo comprobaré a su tiempo. Confiere poder al abogado don Salvador Zelaya, vecino de esta ciudad, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.—Charles C. Bull." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de los señores Blanco y Compañía, de San Pedro Sula, lugar en donde tiene ubicada su fábrica, conocida con el nombre de Bohemia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca que usa para distinguir los cigarrillos que fabrica, la que consiste en una etiqueta rectangular dividida en varias secciones, que envuelve exteriormente los cigarrillos, compuesta: la parte del frente, de un cuadro con fondo de distintos colores, en el que se leen estas palabras: «Extra King Bee», y debajo de ellas, estas otras: «Fabricación especial de La Bohemia—Blanco & C^o, San Pedro Sula Honduras, C. A.» distribuidas unas y otras, caprichosamente, en toda dicha porción. En las partes laterales de la etiqueta aparecen leyendas relativas a la clase de tabaco que se emplea en la fabricación de los cigarrillos y a los pre-

mios que la compañía ofrece a los consumidores de ellos. La parte posterior está formada por dos pequeños cuadros en los que están representados una fábrica de cigarrillos y una mujer fumando sentada sobre una rama del arbusto del tabaco. En las porciones que forman las cabeceras de la etiqueta, aparecen: en la superior, el sol poniéndose detrás de unas montañas rocosas, y en la inferior, la leyenda «Cigarrillos 20». Especialmente reclaman los señores Blanco y C^o, el derecho al uso de las palabras «Extra King Bee», sin perjuicio de lo demás que forma la etiqueta. Suplico que el poder se copie de la marca Camello, y acompañe el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el elisé; suplicando que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 29 de julio de 1922.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 29 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.



**CIGARRILLOS
20**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta capital el veintiocho de febrero último, ante el notario abogado Cornelio Fiallos S., por la que la señorita Magdalena Zelaya vende a Miguel Angel Zelaya, por el precio de doscientos pesos plata, unos derechos de casa situada en el barrio de «El Olvido», de paredes de bahareque, cubierta de teja, compuesta de una sala, un cuarto grande y otro pequeño, con su correspondiente corredor hacia el interior, ubicada en un solar que mide dieciséis varas de Norte a Sur por veintidós de Oriente a Poniente, y cuyos límites son: al Norte, casa y solar que fué de Pastor Gómez, hoy de Miguel Zavala; al Sur, casa que fué de Miguel R. Ugarte, hoy de Manuela de Gómez y de la señorita Juana Díaz Fiallos; al Oriente, solar del expresado Zavala; y al Poniente, calle de por medio y casa de Adela de Estrada.—No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de junio de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, hace saber: que el licenciado don J. Jesús Alvarado, de esta población, presentó a este Registro, el día de hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción, en favor de doña Natividad Tábara de Cabrera, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el veinticuatro de mayo del año en curso, por el compareciente, en su condición de notario público; y en la que consta: que don J. Antonio Trigueros vende a la expresada Tábara de Cabrera,

por el precio de cuatrocientos pesos plata, una casa y solar situados en el barrio de Santa Teresa, de esta misma ciudad, siendo de bahareque, cubierta de teja, de seis varas de largo por cinco de ancho, con su correspondiente corredor y cocina, y el solar en el que se encuentra mide veinticinco varas en cuadro y tienen por linderos: al Norte, con casa que fue de la sucesión de Rafaela Rodríguez, hoy del licenciado don Eulogio R. Castellanos; al Sur, calle de por medio, propiedad de Candelaria Pineda; y al Oriente, calle de por medio, propiedad de Ramón Tábara; y al Occidente, calle de por medio, casa y solar que fue de don Doroteo Madrid, hoy del exponente. Y no habiendo antecedente inscrito se manda publicar esta solicitud de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 17 de julio de 1922.

ARTURO PINEDA ARIAS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintidós de junio anterior, el señor licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando, como nacional, una faja de terreno que se encuentra como a once kilómetros de distancia de esta ciudad hacia el Occidente, adyacente o rodeando un terreno titulado del señor Chacón, en el sitio «Los Tablones», de capacidad como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y pastaje de ganado, a la que nombra el denunciante, «El Encantado», limitado: al Norte, terrenos del denunciante y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, ríos grande de «El Higuillo» y «Malcupa»; al Oriente, terrenos nacional y de don Jesús María Rodríguez h.; y por el Occidente, con el mismo río «Malcupa» y terrenos de don Pedro Peña

Martel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.—Santa Rosa; 10 de julio de 1922.

4—8

ADÁN IZAGUIRRE V.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que en esta Oficina se ha presentado el señor don Encarnación Paz, vecino de San Francisco de Yojoa, denunciando como nacional y para adquirir el dominio pleno, un terreno sito en la jurisdicción de Ilima, en este departamento, dándole el nombre de «Volcán de Nieves», constante, poco más o menos, de cuarenta caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y la crianza de ganados y está limitado: al Norte, con terrenos de Amapa y Chiquilte, pertenecientes a los herederos del Lic. don Teodoro Funes; al Oriente, «Plan de la Nieve», medido a favor de don Virgilio Gálvez; y terreno «Planadas de la Nieve», de los vecinos de Lajas, llamado también Macacinas; al Sur, los ejidos del pueblo de Ilima, y al Oeste, terrenos de Chinda y el que fué del General Secundino Iriarte.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Santa Bárbara, julio 10 de 1922.

26—31

FERNANDO P. CEVALLOS.

Se pone en conocimiento del público y de todas las Oficinas de Hacienda, que por haberse extraviado la Constancia de Crédito, por pérdidas, extendida a favor de don Eugenio B. Cáceres, vecino de Comayagua, bajo el número 2 730, y con valor de \$ 70 00 plata, se ha extendido un duplicado de dicha Constancia, quedando, en consecuencia, sin ningún valor el original extraviado.—Tegucigalpa, 18 de agosto de 1922.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO.

Tip. Nacional. — Avenida Carvajal